

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 2784/08	C7 CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 12 de noviembre de 2008.-

VISTO:

El convenio marco de cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese y pónese en vigencia el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 11 de noviembre de 2008 con la Sociedad Italiana de Benevolencia y Socorros Mutuos, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, relacionado con temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, asistencia técnica, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, con sede en Av. Cazón 1514 de la ciudad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Julio César Zamora, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO" y la **SOCIEDAD ITALIANA DE BENEVOLENCIA Y SOCORROS MUTUOS**, con sede en la Av. Cazón 1336 de la ciudad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, representada por su presidente, el Sr. Claudio Antonio Genito, en adelante "LA SOCIEDAD ITALIANA", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA: Las partes acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, asistencia técnica, promoción social y comunitaria y, en general, toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.

SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra, el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente Convenio, regándose en protocolos anexos en los casos en que se requiera, conforme a las condiciones especiales de cada iniciativa.-

TERCERA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualquiera de las partes surgirá de los acuerdos particulares que al respecto pudieran realizarse.

CUARTA: Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de las partes para establecer vínculos similares con otras instituciones.

QUINTO: El presente convenio tendrá una validez de un año y será prorrogado automáticamente por iguales períodos a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención contraria con una antelación mínima de noventa días a la fecha de su vencimiento. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieran iniciado.-

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los once días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

V2342

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

RC558
BO.545
14-11-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2784/08

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.